



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



YO, D^a MARÍA DOLORES SÁNCHEZ PLIEGO, ALCALDESA – PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO, VENGO A DECRETAR:

El pasado 14 de marzo de 2020, mediante el Real Decreto 463/2020, se declaró en España el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Un estado de alarma, que por la duración del mismo, no encontraba precedente en la historia de la democracia de nuestro país.

La motivación del estado de Alarma, está fundamentada cuando la Organización Mundial de la Salud, declaró la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID19 a pandemia internacional, ocasionando una crisis sanitaria, que ha cambiado nuestra rutina, nuestras vidas, nuestra forma de relacionarnos, nuestro día a día, ha suspendido la actividad de miles de negocios, ha confinado en sus casas a todos los españoles, y lo que es peor, ha ocasionado la muerte a decenas de miles de nuestros compatriotas y contagiado a cientos de miles de españoles.

El alcance de la declaración de estado de alarma, afecta a la práctica totalidad del ámbito social y económico de nuestro país. En su artículo 7 se regula la libertad de circulación de las personas, el artículo 9 establecía medidas de contención en el ámbito educativo y la formación, lo que en la práctica ha supuesto la suspensión de la actividad educativa con carácter presencial; el artículo 10, regula las medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas,



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, en las que se establece:

“1. Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio.

2. La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos.

En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.

3. Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



4. *Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.*

5. *Se suspenden asimismo las verbenas, desfiles y fiestas populares.”*

Por su parte, el artículo 11, regula las “Medidas de contención en relación con los lugares de culto y con las ceremonias civiles y religiosas.

La asistencia a los lugares de culto y a las ceremonias civiles y religiosas, incluidas las fúnebres, se condicionan a la adopción de medidas organizativas consistentes en evitar aglomeraciones de personas, en función de las dimensiones y características de los lugares, de tal manera que se garantice a los asistentes la posibilidad de respetar la distancia entre ellos de, al menos, un metro.”

Establece a su vez, el artículo 3, que la duración del estado de alarma será de 15 días naturales, estado de alarma que ha sido prorrogado en sucesivas ocasiones, mediante los Real Decreto 476/2020, Real Decreto 487/2020, Real Decreto 492/2020 y Real Decreto 514/2020, esta prórroga del estado de alarma, llegará como mínimo hasta las 0:00h del día 24 de mayo de 2020.

Por otra parte, el pasado 28 de abril de 2020, el Consejo de Ministros aprobó un plan para la recuperación y el desconfiamento, que establecía recomendaciones para recuperar la normalidad y pautaba una serie de fases para la desescalada, que se prolongarían desde el 4 de mayo de 2020 (Fase 0) hasta el 8 de junio de 2020 (Fase 3).



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



Atendiendo a estas fases de desescalada y a las regulaciones legales, en lo relativo a la celebración de actos de carácter público, festividades religiosas, etc, se establecen las siguientes limitaciones y/o recomendaciones:

Fase 0 o de preparación de la desescalada (4 al 10 de mayo de 2020)

Fase I o inicial (11 al 24 de mayo de 2020).

“En función del cumplimiento de los indicadores del cuadro de mandos en los diferentes territorios, se permitirá la apertura parcial de actividades, en particular, actividades económicas como pudieran ser la apertura del pequeño comercio; en restauración, la apertura de terrazas con limitaciones de ocupación al 30%; en hostelería, la apertura de hoteles y alojamientos turísticos excluyendo zonas comunes y con determinadas restricciones; actividades en el ámbito agrario, actividades deportivas profesionales con las medidas de higiene necesarias y los lugares de culto podrán abrir limitando su aforo a un tercio”

Fase II o intermedia (del 25 de mayo al 7 de junio de 2020)

“En esta fase se plantea la apertura parcial de actividades que se mantienen restringidas en la fase I. Con limitaciones de aforo, en restauración, se abrirá el espacio interior de los locales con una ocupación de un tercio del aforo y garantías de separación y sólo para servicio de mesas. El curso escolar comenzará en septiembre, ahora bien, en esta Fase II se establecen algunas excepciones para reabrir centros educativos con tres propósitos: las actividades de refuerzo, el garantizar que los niños menores de seis años puedan acudir a los centros en caso de que ambos padres tengan que trabajar presencialmente y la celebración de la EBAU. Asimismo, se prevé la reanudación de la caza y pesca deportiva, la reapertura de los cines, teatros, auditorios y espacios



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



similares con butaca preasignada; las visitas a monumentos y otros equipamientos culturales como salas de exposiciones, salas de conferencias, todo ello con un tercio de su aforo habitual. Se podrán celebrar los actos y espectáculos culturales de menos de 50 personas en lugares cerrados con 1/3 de aforo; y si es al aire libre serán posibles cuando congreguen a menos de 400 personas sentados. Los lugares de culto deberán limitar su aforo al 50% en esta segunda fase.”

Fase III o avanzada (del 8 al 21 de junio de 2021)

En esta fase, la última se flexibiliza la movilidad general, si bien se mantendrá la recomendación del uso de la mascarilla fuera del hogar y en los transportes públicos. En el ámbito comercial, se limitará el aforo al 50% y se fijará una distancia mínima de 2 metros. En la actividad vinculada con la restauración se suavizan algo más las restricciones de aforo y ocupación, si bien se mantienen estrictas condiciones de separación entre el público.

Durante estas fechas, atendiendo a las *“Ordenanzas del buen orden que debe seguirse en los actos en honor de la santísima Virgen del Collado Patrona de Santisteban del Puerto, en cumplimiento del voto hecho por el cabildo de esta Vila en el año de 1233”*, los actos, que deberían realizarse ocupan de lleno el estado de alarma y las fases 0, I y II del plan de desescalada, concretamente:

Día 3 de mayo – día de la Cruz

Este día comenzará el cuarto y último novenario de Rosarios a la Virgen, y se invitará al pueblo de la forma acostumbrada.

FIESTAS DE PENTECOSTÉS – “PASCUAMAYO”



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



Para el 2020, las fiestas son jueves de Pentecostés 28 de mayo 2020, lunes de Pentecostés 1 de junio de 2020

Por otro lado esta situación de prohibición y limitación de libertades, sumada a la incertidumbre de una nueva prórroga pasado el 24 de mayo de 2020, ha convertido este año, en un año muy atípico, diferente para España y especialmente para Santisteban del Puerto.

Desde el 14 de Marzo de 2020, en base a la declaración del Estado de Alarma y la consiguiente prohibición de libertades, se han suspendido todas las actividades de carácter religioso y festivo, especialmente las vinculadas a la Mayordomía.

Concretamente

El Domingo de Ramos

No se ha celebrado ninguno de los actos

El Domingo de Resurrección:

No se ha celebrado ninguno de los actos

El Lunes de Pascua

No se ha celebrado ninguno de los actos

El Martes de Pascua

Sólo se ha celebrado la eucaristía, sin presencia de público y retransmitida por medios telemáticos. A la misa ha asistido el hermano mayor de la Cofradía y una pareja representante de la Mayordomía.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



Día 18 de abril

Fecha señalada para el comienzo de la Novena que organiza la Cofradía de la Virgen.

Se ha celebrado la eucaristía cada día de la novena, sin presencia de público, acompañado por 2 representantes de la cofradía y 2 de la mayordomía, cada día.

Día 25 de Abril - Día de San Marcos

No se han celebrado ninguno de los actos

Día 30 de abril – Los Mayos

No se han celebrado ninguno de los actos.

El canto de los mayos se ha realizado con grabaciones de años anteriores y retransmitido por medios telemáticos y radiofónicos.

Día 2 de Mayo- víspera de la Cruz

No se han realizado ninguno de los actos

Día 3 de Mayo – Día de la Cruz

No se han realizado ninguno de los actos.

En base a estos antecedentes, la crisis sanitaria, ha cambiado sustancialmente la vida tradicional santistebeña, modificando de forma importante la forma en que los santistebeños tenemos de dar cumplimiento al VOTO de organizar aquellos cultos en honor de Nuestra Señora, de una forma directa y participativa. La realidad ha impuesto una modificación en nuestra tradición más solemne e



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



importante y también en las vidas de la Mayordomía 2019/2020, que aquel 10 de junio de 2019, el Mayordomo saltó desde la parte posterior del Estandarte del Cuadro de la Virgen, después de entonar el Sr. Cura – Párroco la palabra Salve para tomar el Cuadro y llevarlo a su casa.

Un año en el que una mayordomía al completo, asumía el compromiso de cumplir con la finalidad de dar Culto y ejercer la Caridad para esplendor de Nuestra Señora, pero que la realidad se ha impuesto de forma dramática.

Ante estas circunstancias, desde el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, consciente de su patronazgo, de sus obligaciones y derechos y no renunciando a ninguno de ellos en su estricto cumplimiento, toma de la decisión de promulgar unas directrices que vengán a modificar de forma excepcional y con validez para los actos y fechas que se relacionan a continuación, de las “Ordenanzas del buen orden que debe seguirse en los actos en honor de la Santísima Virgen del Collado, patrona de Santisteban del Puerto, en cumplimiento del voto hecho por el Cabildo de esta Villa en el año de 1233” motivadas por las circunstancias derivadas del COVID19 y en atención a la preservación de la tradición, al culto a Nuestra Señora del Collado y garantizando la salud y seguridad de las personas.

En base a todo lo anterior, se ACUERDA:

1º Permitir **renovar** el VOTO de los Mayordomos, Compadres, Comisarios, Mozos y Mozas y tamborileros para el periodo de pentecostés a pentecostés del año 2020 / 2021, sin el requisito de tomar el cuadro conforme a lo dispuesto en el apartado “DE LA TOMA DEL CUADRO”, constituyéndose en Mayordomía con los mismos requisitos que se constituyeron el 10 de junio de 2019



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



Justificación: el lunes de pentecostés para el año 2020, será el 1 de junio, de acuerdo al plan para la desescalada, las limitaciones impuestas se engloban en la fase II. En esta fase está limitado el acceso a actos públicos y obliga a una separación de más de dos metros entre personas, por lo que el traslado del cuadro no se hace posible, por la propia disposición del mismo.

La **renovación del voto** se hará bajo las siguientes especiales circunstancias:

- Se mantiene la totalidad de los actos y cultos religiosos, con arreglo a las disposiciones legales, de asistencia y aforo y las imposiciones y recomendaciones que desde la Diócesis de Jaén, y la Parroquia de Santisteban del Puerto se determine.
- **El 15 de agosto:** Se mantiene la Fiesta Solemne con motivo de la Asunción de Nuestra Señora, de la forma habitual. No habrá comitiva de acompañamiento ni invitación. (con las restricciones que hubiera por el COVID19)
- **El día 16 de agosto:** Se suprime la elaboración y reparto de los tradicionales “buñuelos”
- **Mes de Septiembre:** durante los primeros días del mes y con anterioridad al día 8, la casa del Mayordomo recibirá la caridad (trigo) que de manera voluntaria lleven los vecinos hasta su casa.
- **Día 8 de septiembre:** con motivo de la celebración de la Natividad de Ntra. Sra. se celebrará Fiesta Solemne en Santa María. Este día se iniciará el Segundo Novenario de Rosarios, se hará de la forma habitual. No habrá invitación en la mayordomía.
- **Día 7 de octubre:** En Santa María se celebrará la Fiesta Solemne del Rosario.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



- **Día 1 de Febrero:** Celebración de las tradicionales Hogueras de la Candelaria, se celebrarán en la forma habitual.
- **Día 2 de Febrero:** Se celebrará fiesta solemne de la Presentación del Señor y Purificación de la Virgen. Se celebrará conforme a lo establecido en las ordenanzas.
- **Día 25 de Marzo.** Día de la Anunciación. Se celebrará conforme a lo establecido en las ordenanzas.
- **Domingo de Ramos.** Se celebrará conforme a lo establecido en las ordenanzas.
- **Domingo de Resurrección.** Se celebrará conforme a lo establecido en las ordenanzas.
- **Lunes de Pascua.** Se celebrará conforme a lo establecido en las ordenanzas.
- **Martes de Pascua.** Se celebrará conforme a lo establecido en las ordenanzas.
- **Día 18 de abril.** Se celebrará conforme a lo establecido en las ordenanzas.
- **Día 25 de abril. Día de San Marcos.** Se celebrará conforme a lo establecido en las ordenanzas.
- **Día 30 de abril. Los Mayos.** Se celebrará conforme a lo establecido en las ordenanzas.
- **Día 2 de mayo.** Víspera del día de la Cruz. Se celebrará conforme a lo establecido en las ordenanzas.
- **Día 3 de mayo.** Día de la Cruz. Se celebrará conforme a lo establecido en las ordenanzas.
- **FIESTAS DE PENTECOSTÉS.** Se celebrarán conforme a lo establecido en las ordenanzas.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



2º Se suspende la realización de las Fiestas de Pentecostés 2020.

Concretamente,

- Presentación de cartel de toros
- Pascuamayo chico
- Presentación de libro de fiestas y realización del mismo,
- Encierros tradicionales,
- Festejos taurinos
- Verbenas y conciertos.

3º Se suspende la realización de las procesiones de subida y bajada de la Virgen.

Las procesiones suponen una gran concentración de personas, y en muchos casos el aforo es prácticamente imposible de controlar. Tampoco se puede limitar en calles, plazas y aceras. A esto hay que sumar los portadores de trono, que no pueden mantener la distancia de seguridad.

4º Respecto a la celebración de actos religiosos con motivo de Pentecostés:

La asistencia a los mismos, está regulada en el artículo 11 del RD 463/2020, en caso de estar vigente para la fecha. De cualquier forma, con total seguridad, la fase de desescalada para la semana de Pentecostés, En el Anexo II difundido por el Gobierno sobre el plan de transición hacia la 'nueva normalidad' se incluye un apartado dedicado a "lugares de culto religioso". En este, se especifica que en la fase uno se limita el aforo a un tercio (30%).

Atendiendo a la Nota de la Comisión Ejecutiva de la Conferencia Episcopal Española ante el inicio de la salida del confinamiento, en lo referente al asunto que nos trae, cabe reseñar lo siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



“Fase 1: Se permite la asistencia grupal, pero no masiva, a los templos sin superar el tercio del aforo, con eucaristías dominicales y diarias. Quizá con preferencia al acompañamiento de las familias en su duelo.”

Estableciendo las siguientes disposiciones:

- Se prorroga la dispensa del precepto dominical.
- Se establece el aforo máximo de los templos en 1/3 y respetar la distancia de seguridad.
- La iglesia tendrá que garantizar:
La Organización, con personas responsables, la apertura y cierre las puertas de entrada al templo, la distribución los fieles en el templo, el acceso a la hora de comulgar y la salida de la iglesia al finalizar, respetando la distancia de seguridad
Ofrecer gel hidroalcohólico o algún desinfectante similar, a la entrada y salida de la iglesia.
- No habrá coros, se podrá disponer de 3-4 miembros que estarán separados manteniendo la distancia de seguridad.
- Se deberá llevar mascarilla

Respecto a esta cuestión, cabe reseñar, que el aforo de Santa María, limita la asistencia, incluidos los oficiantes a 60 personas. Teniéndose que estudiar, si con la disposición en el templo se pueden garantizar las medidas de seguridad y distanciamiento.

Esta circunstancia no hace recomendable la celebración de las distintas misas, más que reservándolas a los miembros de la mayordomía, corporación municipal y cofradía.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



Todo lo aquí reseñado, se modifica de forma excepcional, por una sola vez y para el año 2020 / 2021.

Lo no contenido específicamente se atenderá a lo dispuesto en las ordenanzas

Las limitaciones que puedan surgir por disposición legal, serán de obligado cumplimiento.

La omisión impropia de alguna disposición se podrá corregir en ulterior añadidura.

En Santisteban del Puerto a 11 de mayo de 2020.